



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-399-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las once y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil trece, con referencia **PE-001-007-13**, derivado de la revisión al Área de Nóminas y Servicios Personales por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Determinar que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-399-15

operaciones de nóminas de sueldos y de servicios personales, tales como: bonos navideños, viáticos de alimentación, viáticos de transporte, costos de anteojos, gastos médicos, gastos odontológicos, canastas básicas y pago de horas extras, estén debidamente soportados, autorizados, registrados y clasificados adecuadamente en los distintos rubros del Estado de Resultados de la Institución y que correspondan al período sujeto a revisión; **c)** Determinar que las deducciones de Seguridad Social, Impuesto sobre la Renta y otras aplicaciones de las nóminas, así como las provisiones por aportaciones de Seguro Social Patronal e Impuesto para el INATEC, estén de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentos y normativas vigentes; **d)** Determinar que los expedientes del personal de nuevo ingreso contengan los documentos pertinentes de conformidad a lo establecido en las Normas y Manual de Control Interno de la Institución; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De acuerdo con los procedimientos técnicos aplicados, los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe que nos ocupa, señala: “Las operaciones de las distintas nóminas de pagos registradas en el Estado de Resultados de la Asamblea Nacional en el período auditado, consistentes a sub sub rubro No. 111; Sueldos Cargos Permanentes, que fueron revisados en esta auditoría y que suman la cantidad de Cincuenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas con 89/100 (C\$53,531,640.89), así como la revisión de pago del Aguinaldo de período dos mil once, que ascendió a la suma de Diecinueve Millones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-399-15

Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres Córdobas con 25/100 (C\$19,331,263.25), y revisión a las operaciones registradas en los Sub Sub Rubros siguientes: No. 119 Otras Compensaciones Adicionales a Sueldos, No. 132 Personal Contratado, No. 137 Aporte Patronal del Personal Contratado, No. 141 Horas Extraordinarias Personal Permanente, No. 151 Beneficios Sociales a los Trabajadores y No. 512 Donaciones, Recompensas y Gratificaciones, hasta por el monto de Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve Córdobas con 33/100 (C\$51,268,389.33), fueron debidamente soportadas, registradas y clasificadas, cumpliendo en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones de las nóminas y servicios personales. Los expedientes del personal que ingresó durante el año dos mil once presentan los requisitos de documentación pertinente conforme las normativas del Manual de Control Interno de la Institución. La estructura de control interno establecida, aplicable al Rubro de Nóminas y Servicios Personales durante el año dos mil once, y de conformidad con las pruebas de auditoría en las operaciones analizadas, nos permiten expresar de que fueron aplicadas satisfactoriamente, cumpliendo con lo establecido en las leyes, normas y disposiciones aplicables”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, de fecha siete de agosto del año dos mil trece, con referencia **PE-001-007-13**, derivado de la revisión al Área de Nóminas y Servicios Personales por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Remítase certificación de la presente Resolución, a la Máxima Autoridad de la entidad auditada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-399-15

para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-